



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 12 de noviembre de 2025
CD/STY/Nº 009/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



REF. SOLICITA REPOSICIÓN DE PL N° 145/2024-2025 C.S.

En el marco del artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y artículo 163 de la Constitución Política del Estado, solicito respetuosamente a su presidencia la reposición del Proyecto de Ley PL N° 145/2024-2025 C.S. "Declara Héroe Nacional a Antonio José Miguel Lanza"

Con este motivo, saludo a usted con toda atención.

Atte,



Santiago Ticona Yupari
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Cc/arch
c/adj.





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 10 de septiembre de 2025
P. N° 647/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 145/2024-2025 C.S. **“DECLARA HÉROE NACIONAL A ANTONIO JOSÉ MIGUEL LANZA”**.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.

Sen Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Claudia Elena Egüez Algaranaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Adj. Lo citado



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores*

PROYECTO DE LEY N° 145/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

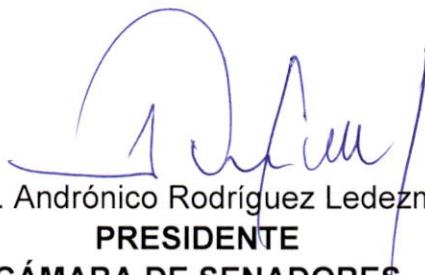
Artículo 1. Se declara Héroe Nacional a Antonio José Miguel Lanza, en memoria y justo reconocimiento a su lucha en la Guerra de la Independencia de Bolivia.

Artículo 2. En homenaje y reconocimiento histórico, el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y Ministerio de Educación, de acuerdo a sus competencias, implementarán políticas públicas de recuperación histórica de Antonio José Miguel Lanza, para su promoción y difusión con fines educativos y culturales.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Sen. Claudia Elena Egúez Algarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES